

## **NOTA RESUMEN**

### **Nota resumen del informe 23/2017, relativo a Sistema d’Emergències Mèdiques, SA, ejercicios 2012-2015**

*Barcelona, 24 de enero de 2018*

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 23/2017, relativo a Sistema d’Emergències Mèdiques, SA (SEM), ejercicios 2012-2015, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Andreu Morillas como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 5 de diciembre de 2017.

La fiscalización, de regularidad, incluye la revisión de las cuentas anuales del SEM del ejercicio 2015 para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que este marco contiene. También incluye la comprobación de que durante este ejercicio la entidad ha desarrollado su actividad de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

De los ejercicios 2012, 2013 y 2014 se han analizado las cuentas y se han fiscalizado los aspectos más relevantes. El informe incluye también el seguimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas en el informe 9/2014 de la Sindicatura, referido a los ejercicios 2010 y 2011.

El SEM es una empresa pública propiedad al 100% del Servicio Catalán de la Salud (CatSalut). Es responsable de la coordinación, el seguimiento y el control del transporte sanitario urgente en Cataluña. De acuerdo con sus Estatutos, el SEM tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del CatSalut.

El Balance de la sociedad presentaba un volumen de activo y de patrimonio neto y pasivo de 66,39 M€, 68,94 M€, 69,00 M€ y 59,00 M€ al cierre de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, respectivamente.

El volumen de ingresos y gastos de los presupuestos iniciales del SEM fueron de 224,10 M€ en los años 2012 y 2013, de 216,85 M€ en 2014 y de 311,22 M€ en 2015.

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología usada en el informe, la opinión de la Sindicatura es que las cuentas anuales expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del SEM a 31 de diciembre de 2015, y también de los resultados, de los flujos de efectivo y de la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha.

A continuación se resumen las observaciones más relevantes de la fiscalización realizada, detalladas en el apartado 3.1 del informe:

- En catorce contratos de la muestra fiscalizada, los informes técnicos de valoración de las ofertas introdujeron criterios de ponderación parciales o factores de valoración que no estaban explícitamente previstos en los pliegos.
- Dos contratos de suministros de la muestra fiscalizada presentan desviaciones por exceso en el gasto facturado por el proveedor respecto al importe total adjudicado. Por otro lado, dos proveedores de servicios facturaron al SEM a lo largo de los cuatro años 18,39M€ sin haber realizado ningún procedimiento de contratación. En ambos casos, dado el importe del gasto anual, superior a los umbrales comunitarios, se requería la convocatoria de un procedimiento abierto de contratación.
- En relación con el servicio de transporte sanitario aéreo urgente, adjudicado a TAF Helicópters, SL, el SEM suscribió un convenio de colaboración con el RACC, por el que se atribuía a este la condición de alertante cualificado y se acordaba darle publicidad en los helicópteros que realizaban el servicio. La Sindicatura considera que este negocio jurídico no era un convenio en sentido estricto, sino que revestía la naturaleza jurídica contractual de carácter publicitario a favor de la entidad privada, y a la vez, como contrato, tampoco era ajustado a derecho porque su concepto era vago e impreciso y porque la actividad publicitaria no entra dentro del objeto social del SEM.
- El 1 de abril de 2015 el CatSalut adjudicó el contrato para la prestación de los servicios de transporte sanitario urgente y no urgente en Cataluña, excepto el territorio de Aran, por 1.199,43M€, IVA excluido, y un plazo de seis años, prorrogables por cuatro años más, mediante concurso público. El SEM es la entidad responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con la encomienda de gestión recibida del CatSalut.

Varios licitadores interpusieron recursos ante la jurisdicción contencioso-administrativa que a la fecha de elaboración de este informe estaban pendientes de resolución. En consecuencia, la Sindicatura no ha entrado a valorar la licitación y adjudicación de este concurso.

El órgano de contratación, antes de la formalización del contrato, requirió a los licitadores que habían presentado las ofertas económicamente más ventajosas para que aportasen una declaración responsable sobre la disponibilidad de los vehículos descritos en las ofertas. La presentación de una declaración responsable por parte de los licitadores no cumplía lo dispuesto por el artículo 151.2 del Texto refundido de la Ley de contratos del sector público.

Por otro lado, ninguna de las modificaciones de los recursos materiales presentados por los licitadores y adscritos al servicio con posterioridad a la adjudicación podían ser aceptadas.

A la fecha de inicio del servicio, todos los licitadores salvo dos presentaban bases funcionales provisionales, pendientes de una nueva ubicación, porque no cumplían los requisitos de los pliegos.

Las conclusiones de las auditorías externas encargadas por el SEM sobre el servicio de transporte sanitario no urgente ponen de manifiesto incumplimientos relevantes del contrato. A pesar de la entidad de estos incumplimientos y del hecho de que los Pliegos de prescripciones técnicas preveían expresamente que el incumplimiento de los elementos esenciales era causa de resolución del contrato, el órgano de contratación no inició el procedimiento de resolución respecto a ninguno de los lotes adjudicados.

- Durante el período fiscalizado, el SEM aprobó la prórroga y el reajuste presupuestario de los contratos formalizados en 2006 con los distintos adjudicatarios del contrato de servicio público de transporte sanitario urgente. El importe de las prórrogas incorpora el incremento de la contraprestación económica derivada de la repercusión de los costes del convenio laboral, por un importe total de 125,64 M€. La Sindicatura no tiene constancia de que el SEM comprobara el mantenimiento de las condiciones y circunstancias que motivaron este sobre coste y, en consecuencia, no se puede manifestar sobre la compensación económica satisfecha en el período fiscalizado.
- Durante el período fiscalizado, el SEM abonó tres indemnizaciones por despido improcedente; una de las cuales corresponde a un directivo al cual se le comunicó la extinción del contrato por motivos disciplinarios por dos faltas de carácter muy grave, según el SEM para evitar litigios.

La Sindicatura considera que, para preservar el principio de no arbitrariedad que debe regir todas las actuaciones de la Administración pública, habría que tramitar los expedientes caso por caso, teniendo en cuenta sus características, para que, si fuera necesario despedir a la persona, el despido se hiciese con todas las garantías procesales, tanto en lo que se refiere a la entidad como al trabajador.

- El SEM abonó varios complementos retributivos a trabajadores de la muestra que no estaban previstos en el convenio colectivo o no eran aplicables.

En el apartado 3.2, la Sindicatura formula seis recomendaciones: cuatro relativas a la necesidad de mejorar la gestión de la contratación y dos relativas al área de personal.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en <a href="http://www.sindicatura.cat">www.sindicatura.cat</a>.</p>
---